

Arica, tres de noviembre de dos mil ocho.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que habiéndose dado término al procedimiento de calificación de la elección verificada el día 26 de octubre del año en curso, con motivo de la elección de Alcalde de la Comuna de General Lagos, previa recepción de las actas de las mesas receptoras de sufragio y cuadros de los colegios escrutadores, de conformidad al artículo 117 de la Ley 18.695; como también habiéndose realizado el escrutinio general correspondiente, según consta del acta de la sesión ordinaria N° 59 de este Tribunal, celebrada con esta fecha, y cuadros de escrutinio cuyas copias autorizadas se tienen a la vista;

**SEGUNDO:** Que, lo consignado en el motivo pretérito, resulta acorde conforme lo dispone el artículo 96 de la Constitución Política de la República y al artículo 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto la facultad respectiva para este Tribunal Electoral Regional, en términos de efectuar la proclamación de aquel candidato que, conforme a la Ley, resulten electos, en este caso en la elección de Alcalde de la comuna de General Lagos, realizado el 26 de octubre de 2008.

**TERCERO:** Que, el resultado definitivo de la votación en la comuna de General Lagos de la Región de Arica y Parinacota, según se detalla en el Cuadro de Escrutinio General aprobado por este Tribunal Electoral Regional, fue el que se indica en ese documento, incorporado al acta de sesión N° 59, de esta data y responde al ciudadano don **GREGORIO MENDOZA CHURA**, del Pacto Alianza, partido Renovación Nacional.

Por estas consideraciones, citas legales y lo dispuesto artículos 127 y 128 de la Ley 18.695.

**SE DECLARA:**

Que habiendo resultado electo don **GREGORIO MENDOZA CHURA**, se le Proclama como Alcalde de la comuna de General Lagos, por el periodo legal correspondiente.

Regístrese, notifíquese, debiendo enviarse por el Tribunal copia autorizada del escrutinio respectivo y de la presente resolución de Proclamación de conformidad al artículo 128 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, a quienes corresponda según la norma citada; archívese en su oportunidad.

Notifíquese el presente fallo por el estado Diario.-

Pronunciada por el señor Presidente del Tribunal, Ministro don JAVIER ANÍBAL MOYA CUADRA, miembros integrantes, Abogados señores don SERGIO TOLEDO ANGULO y RAÚL ITURRIAGA RODRIGUEZ como miembro suplente de don ALFREDO GUTIERREZ SAMOHOD; actuando como ministro de fe el señor Secretario Relator don PATRICIO JAVIER PONCE CORREA.-

Notifiqué por el estado diario la resolución que precede. Arica 03 de noviembre de 2008.